

CIRCULAR INFORMATIVA No. 029

CIR_GJN_ATS_029.14

México D.F. a 17 de Febrero de 2014

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

Se informa que el día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- [Anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada el 30 de diciembre de 2013](#)

De las publicaciones del Anexo 20, se resumen en lo siguiente:

Medios electrónicos

I. Del Comprobante fiscal digital a través de Internet:

- Estándar de comprobante fiscal digital a través de Internet
- Generación de sellos digitales para comprobantes fiscales digitales a través de Internet
- Estándar y uso del complemento obligatorio: Timbre Fiscal Digital del SAT
- Estándar del servicio de cancelación
- Especificación técnica del código de barras bidimensional

II. De los distintos medios de comprobación digital:

- Estándares y especificaciones técnicas que deberán cumplir las aplicaciones informáticas para la generación de claves de criptografía asimétrica a utilizar para Firma Electrónica Avanzada
- Uso de la facilidad de nodos opcionales <Complemento> y <ComplementoConcepto>
- Uso de la facilidad de ensobretado <Addenda>

El presente Anexo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SECRETARÍA DE SALUD

- [Norma Oficial Mexicana NOM-186-SSA1/SCFI-2013, Cacao, chocolate y productos similares, y derivados del cacao. Especificaciones sanitarias. Denominación comercial. Métodos de prueba](#)

Esta Norma, tiene por objeto establecer las especificaciones sanitarias y comerciales que debe cumplir el cacao, el chocolate, los productos similares y los derivados del cacao. Asimismo, establece la denominación genérica y específica de dichos productos, es de observancia Obligatoria para las personas físicas o morales que se dedican al proceso o importación de los productos objeto de la misma, que serán comercializados en el territorio nacional.

La presente Norma entrará en vigor a los sesenta días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, a

CIRCULAR INFORMATIVA No. 029

CIR_GJN_ATS_029.14

excepción del límite de 15 µg/kg de aflatoxinas establecido en el punto 6.8.1, para el cual contarán con 365 días naturales para su cumplimiento a partir de la entrada en vigor de la misma.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

carmen.borgonio@claa.org.mx

benito.nava@claa.org.mx

cristian.flores@claa.org.mx

ariadna.torres@claa.org.mx